

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de marzo de 1989.

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Carlos Ernesto Diana Bunge contra lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs. 6, y

CONSIDERANDO:

1°) Que este Tribunal por acordada 52/88 aclaró los alcances de la acordada 8/88 en el sentido de que ésta sólo se refiere a los supuestos de licencias por enfermedad de largo tratamiento de los titulares (art. 23 R.L.J.N.).

2°) Que, según surge de los informes de fs. 6 y 14, se le abonó al Dr. Carlos Ernesto Diana Bunge el período comprendido entre el 1° de setiembre de 1988 y el día 22 del mismo mes y año, en virtud de hallarse vacante el sueldo; pero a raíz de la reincorporación del titular de la Secretaría dispuesta por la Cámara por acuerdo n° 112/88 (ver fs. 3), no procede el pago por subrogación a partir del 23 de setiembre de 1988.

3°) Que, por otra parte, la asignación de funciones en otro juzgado -facultad de superintendencia de la Cámara-, no puede derivar en una mayor erogación para el Poder Judicial.

Por ello:

SE RESUELVE:

Rechazar el recurso y hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba el contenido de las presentes actuaciones.

Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración.

JOSÉ DOMESTICO CABALLERO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CESAR BELMONTE  
SECRETARIO GENERAL

JORGE ANTONIO BACQUE